### REGISTRADO BAJO N° CDCIC-180/03

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas, comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-726/03 se asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación una suma de pesos **SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 625,00)** para cubrir un cargo de profesor en el curso de Nivelación de Análisis y Comprensión de Problemas en la ciudad de Pigüé, en el período comprendido entre el 26 de enero y el 12 de marzo de 2004;

**CONSIDERANDO :**

# Que la Secretaría de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

requiere de esta unidad académica la designación de un profesor para el dictado del curso mencionado;

Que el Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación resolvió realizar una inscripción de profesores y auxiliares de docencia y designó una Comisión Evaluadora, integrada por el Doctor Guillermo Ricardo Simari y el Mg. Ing. Jorge Raúl Ardenghi, responsable de analizar los antecedentes de los inscriptos;

Que la Comisión Evaluadora elevó una propuesta de designación de profesores y auxiliares que recomienda la designación de la Dra. Marcela Capobianco como profesora del curso;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2003**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Designar a la **Doctora Marcela Capobianco (DNI 24.618.423 \* Leg. 9042)** como profesora del curso de Análisis y Comprensión de Problemas en la localidad de Pigüé, a partir del 26 de enero de 2004 y hasta el 12 de marzo de 2004, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art. 2°)**.- Por la prestación de sus servicios la Dra. Capobianco, percibirá una remuneración única **de pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 625.-),** según lo establecido por el Art. 5º) de la resolución CSU-726/03.-

**///**

**///CDCIC-180/03**

**Art. 3°)**.- Los pagos previstos se podrán efectuar en pesos ($) o su equivalente en Títu-

los de la Deuda Pública.

**Art. 4°)**.- La erogación que demande la ejecución de esta resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Dirección General de Cultura y Eduación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio firmado entre esa Dirección, la Universidad Nacional del Sur y el Corredor Productivo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 5°)**.- La financiación de la contratación mencionada deberá afectarse a : Finalidad 3 – Servicios Sociales \* Función 4 – Educación y Cultura \* Programa 3 – Actuaciones Comunes a Productos \* Centro de Costos 92 – P.E.U.Z.O. Pigüé \* Inciso 1 – Gastos en Personal \* Partida Principal 2 – Personal Temporario \* Fuente 12 – Recursos Propios.-

**Art. 6°)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finan-zas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------------------------------------------------------------------------